



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 746/96

FUNDAMENTOS

La radiodifusión es esencialmente y ante todo un fenómeno cultural, contribuye absolutamente al desarrollo espiritual de la sociedad, marca la identidad y el perfil de un país y de su pueblo, es un medio y un factor que actúa en el seno de la estructura cultural, intelectual y social, vinculado a ella para servir al interés y el bienestar general.

Si se coincide con esta concepción se toma conciencia de la importancia del tema y la necesidad de contar con una ley nacional de radiodifusión basada en la democratización, la descentralización y la participación social en los medios de comunicación. No se trata de una norma más, sino que implica una decisión sobre las estructuras que se desean para la sociedad, de modo que la participación es un presupuesto ineludible para la necesaria renovación de la radiodifusión nacional.

Necesitamos una ley de radiodifusión que apunte a un nuevo modelo comunicacional pluralista, participativo, descentralizado, federal, multidireccional, que sea receptivo a la creatividad de la sociedad y que se articule con el sistema educativo.

Favorecido por los avances tecnológicos y respondiendo a evidentes necesidades de las comunidades, han aparecido en todo el país, y por suerte también en la Patagonia, numerosas estaciones de televisión por cable y radios de frecuencia modulada, que contribuyen a asegurar la participación de los ciudadanos en el proceso de formación de la opinión pública.

Y debemos señalar además el altísimo grado de concentración de los medios de comunicación, que no es otra cosa que el reflejo del centralismo que afectan todas las instituciones de nuestra Argentina, así el 93% de la programación de la televisión se origina en Capital Federal y se comercializa el 45% de producción extranjera que ingresa en el país. Los grandes canales emiten desde la Capital Federal el 41% de la población que reside allí en los 41 partidos bonaerenses circundantes.

Si se considera la producción de esa programación en todo el país, vemos que en la práctica actúan como verdaderas cadenas nacionales de facto. Otro tanto sucede con las radios y diarios que interactúan en esos conjuntos empresariales denominados multimedios.

Por el contrario, fuera de la Capital Federal, y del gran Buenos Aires, sólo se produce el 7% de la programación de T.V., el 33% de los diarios y virtualmente nada en materia de revistas en circulación general.

A la concentración geográfica descrita se suma la concentración temática de la programación de los grandes medios de la comunicación. En la televisión sólo el 6% se refiere a la problemática del interior del país, en las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

revistas de circulación ese contenido alcanza a un 6,6%. En la radio sucede lo mismo, independientemente de su potencia técnica, tipo de propiedad o módulo de programación.

Esto significa que existe una concentración virtual de la libertad de expresión y de los principales ramos de la industria cultural en un sólo lugar y en pocas manos que atentan contra la identidad cultural y el equilibrio de la producción y el consumo de mensajes.

Para ese centralismo el interior del país, y en particular la Patagonia, son sólo la búsqueda del pintoresquismo o del "color periodístico" de una "aventura del hombre" o de una "Argentina Secreta".

La cultura nacional no es uniforme, ni debe unificarse como consecuencia del centralismo de los medios de comunicación social, ya que está enraizado en las tradiciones regionales, inseparables de su propio medio vital.

Así están las cosas. Debemos asumir el desafío de adoptar la comunicación como herramienta del cambio, considerando en relación al federalismo, lo que significa poder contar con medios y con una política de administración de medios que refleje o coadyuve a una política de desarrollo de comunidades, que refleje sus propias necesidades, a partir del rescate de las identidades regionales y locales, para aportar con ello al conjunto nacional, que es mucho más que su suma. En su combinación interactuante y mutuamente estipulante.

El esquema comunicacional nacional actual se caracteriza por repetir en los medios de comunicación el esquema centralista que caracteriza al conjunto de actividades socioeconómicas y políticas de la Argentina.

Así el aparato comunicacional que se extiende a partir de la Capital Federal repite en las provincias el mismo esquema de poder.

No atiende a los desarrollos regionales, provinciales y municipales, sino que distribuye un contenido producido en el centro y consumido en la periferia.

Pensar y realizar una Argentina verdaderamente federal supone partir de la construcción de un federalismo que, haciendo eje en la periferia, avance hacia el centro. Los pasos que se den en ese sentido traerán aparejados la formación de un sistema comunicacional de fuertes implicancias federales.

La aplicación de esta concepción etapas sucesivas que alcancen a los órdenes municipales, provinciales y regionales posibilitará que cada región se integre a una red nacional que será la resultante de un proceso federal, y no la imposición de un esquema centralista.

Por ello:

AUTOR: Massaccesi Olga, legisladora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores Diputados y Senadores Nacional de las provincias de la Región de la Patagonia, la necesidad de sancionar una Ley Nacional de Radiodifusión que contemple los intereses de las provincias respetando los artículos 3°, 6° y 7° del Acuerdo de Reformulación Federal del 24 de mayo de 1990, así como la ley n° 23.478 ratificatoria del Tratado de Nairobi y el artículo 13 inciso 3) del Pacto de San José de Costa Rica, constitutivo de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Asimismo, solicita que en dicha Ley de Radiodifusión se prevea la participación de los Estados provinciales en la fijación de las políticas, en la toma de decisiones, en la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, reservándoles el derecho de administrar las frecuencias que tengan su área de cobertura limitada a sus propios territorios.

Artículo 3°.- De forma.